ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

> El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

RED SALUD ARMENIA E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Los objetivos principales del estudio del sector se orientan, en primer lugar, a garantizar que la E.S.E. Red Salud Armenia cuente con el respaldo jurídico necesario para responder de manera eficiente a las obligaciones y requerimientos que surgen de su operación. Esto implica asegurar apoyo en la sustanciación de procesos disciplinarios, la elaboración de conceptos y respuestas a peticiones, así como en la atención a los organismos de control y a la ciudadanía, fortaleciendo la gestión jurídica y la capacidad institucional. De esta manera, se busca mitigar riesgos disciplinarios y contractuales, aportando solidez a la estructura administrativa y a la transparencia en la gestión pública.

En segundo lugar, el estudio del sector pretende consolidar un soporte técnico y legal que contribuya al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud de primer nivel. Esto se traduce en el acompañamiento al área de calidad en el cumplimiento de los estándares exigidos por el Sistema Único de Acreditación y la normativa vigente, promoviendo procesos sistemáticos de autoevaluación, seguimiento y control. Así, los objetivos apuntan a garantizar la sostenibilidad institucional, fortalecer la confianza de los usuarios y asegurar que el direccionamiento estratégico de la entidad se ejecute en coherencia con los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.

Este Estudio será cubierto en tres áreas:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(…) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (…)"

Los aspectos generales del estudio del sector parten de la necesidad de la E.S.E. Red Salud Armenia de contar con un apoyo jurídico especializado que le permita dar cumplimiento a sus funciones misionales y de gestión administrativa. La entidad, al ser responsable de la prestación de servicios de salud de primer nivel, enfrenta de manera constante solicitudes, derechos de petición, quejas, denuncias y consultas por parte de la comunidad y de los organismos de control, lo cual exige respuestas oportunas, ajustadas al marco normativo y debidamente sustentadas. En este contexto, se requiere un profesional en derecho con la idoneidad académica y experiencia suficiente, capaz de atender las etapas de los procesos disciplinarios, proyectar conceptos jurídicos, dar trámite a requerimientos y brindar soporte en la estructuración de documentos contractuales, asegurando que cada actuación respalde la transparencia institucional y la eficiencia administrativa.

Adicionalmente, este estudio reconoce que la calidad es un eje transversal dentro de la E.S.E., por lo que resulta indispensable que el apoyo jurídico también contribuya al cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. La entidad se encuentra comprometida con la autoevaluación, el mejoramiento continuo y la acreditación, procesos que requieren un acompañamiento integral y coordinado. En este sentido, los aspectos generales destacan la importancia de contar con un soporte jurídico que acompañe las iniciativas de calidad y asegure la correcta aplicación de la normatividad en cada una de las áreas. Con ello, se busca no solo dar respuesta a las exigencias legales y contractuales, sino también consolidar una cultura organizacional enfocada en la eficiencia, la legalidad y la satisfacción de la comunidad usuaria.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN AGOSTO DE 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026).* Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

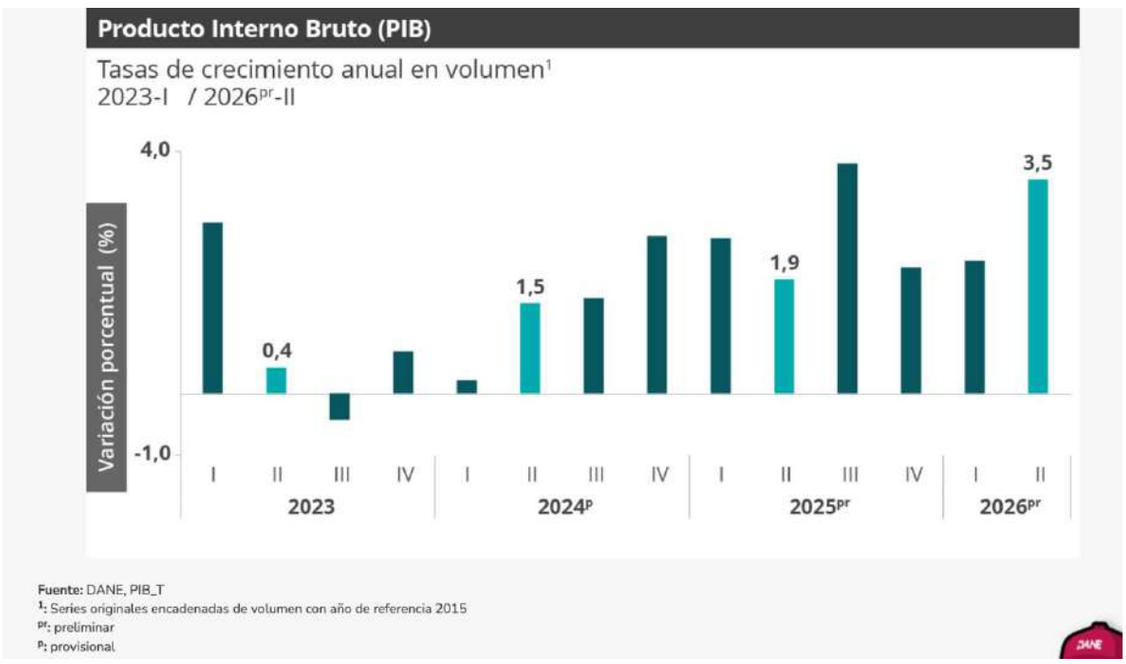
VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2026PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

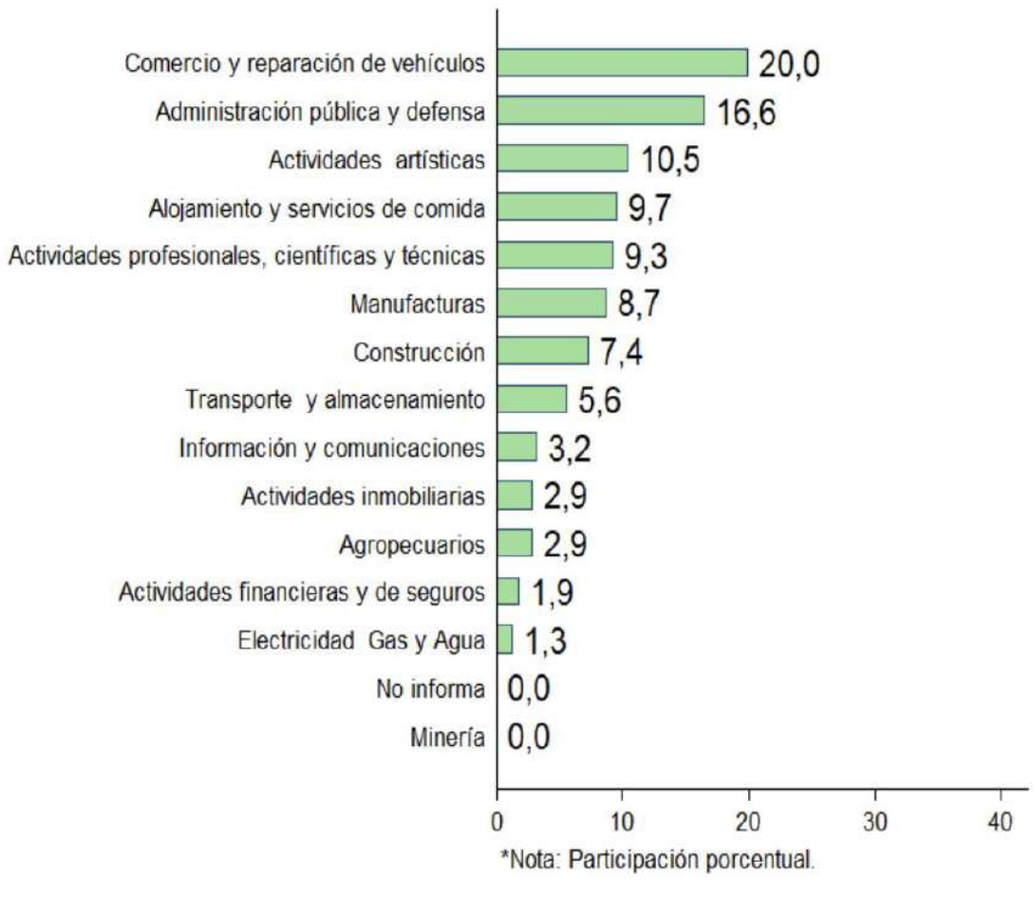
La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,14%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-0,54%), prendas de vestir para hombre (-0,28%) y calzado

para niño y niña (-0,05%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: calzado para hombre (0,35%), prendas de vestir para bebés (0,31%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,21%). La división Transporte registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (4,89%), compra de bicicletas nuevas o usadas (0,81%) y servicios de latonería y pintura (0,71%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (-1,22%), vehículo particular nuevo o usado (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,32%). En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, frutas frescas con 0,07 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: suministro de agua con -0,08 puntos porcentuales, gas con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales

MERCADO LABORAL: QUINDÍO – ARMENIA

La figura muestra que durante el trimestre móvil may-jul de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20 % del total de ocupados de Armenia



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de agosto de 2026.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

1.3. ASPECTOS LEGALES

De manera general, el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

> **"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
> (…)
> **3o. Contrato de Prestación de Servicios.**
> <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la contratación directa, la cual procede para los contratos de prestación de servicios Profesionales, en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:
> (…)
> **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
> h) **Para la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Negritas propias).

Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.

Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.

Que la subgerencia científica requiere del apoyo necesario en sus funciones administrativas y asistenciales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4:

"*Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CONTRATACIÓN DIRECTA, De conformidad con en el artículo 49 del acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e Interventoría de la E.S.E RED SALUD ARMENIA E.S.E", podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa.

"1.Contratos cuya cuantía no exceda 200 SMMLV sin importar la naturaleza del contrato.
(…)
17. contratos de prestación de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos (…)"

Se hace referencia al Decreto 323 de 2026 vigente hasta la formulación de los presentes estudios, el cual se fijan los límites máximos salariales respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"ARTÍCULO 7. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	***LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL***
DIRECTIVO	*23.137.521*
ASESOR	*18.494.549*
PROFÉSIONAL	*12.919.932*
TÉCNICO	*4.789.503*
ASISTENCIAL	*4.741.982*

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 [0] del presente decreto.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Articulo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

De conformidad con el artículo 49 numeral 1 del Acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Red Salud Armenia E.S.E", contratará con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita… se podrá contratar bajo modalidad de contratación directa, "Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos", esta se hará de tal forma, es decir, la presente contratación se adelantara de forma DIRECTA.

De manera que, observados el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontramos que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual el Red Salud Armenia ESE, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Es así, que la contratación de los servicios Profesionales, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Por último, la Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administradores.

1.4 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

El desarrollo del estudio del sector requiere una estructura organizacional que garantice la eficiencia y cumplimiento de los procesos contractuales dentro de la E.S.E. Red Salud Armenia. En este contexto, la Oficina Asesora Jurídica actúa como el área responsable de planear y coordinar las necesidades contractuales, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Estatuto de Contratación Especial de la entidad. Para ello, se contempla la asignación de un supervisor al contrato, quien será responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, realizar un monitoreo periódico y evaluar los informes de actividades presentados. Esta supervisión permite una gestión transparente y asegura que cada etapa del proceso contractual se ejecute de acuerdo con los principios de legalidad, celeridad y eficacia.

Desde el punto de vista organizacional, la E.S.E. Red Salud Armenia estructura este proceso bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, que funge como el área encargada de planear y coordinar la contratación, garantizando que se dé cumplimiento a las disposiciones normativas y al manual de contratación vigente. Este enfoque asegura que la selección del contratista se realice de manera transparente, verificando idoneidad y experiencia, y que la supervisión recaiga en un funcionario designado que valide el cumplimiento de las obligaciones. Así, se fortalece la coordinación interna entre el área jurídica, la subgerencia de planificación institucional y las demás dependencias involucradas, asegurando coherencia en la gestión administrativa y operativa.

De igual manera, los aspectos organizacionales resaltan la importancia de contar con mecanismos de seguimiento y control que permitan evaluar periódicamente el avance del contrato y su impacto en los procesos institucionales. Para ello, se establecen informes mensuales, espacios de retroalimentación y canales de comunicación directos entre el contratista, el supervisor y los líderes de proceso, lo que garantiza la trazabilidad de las actuaciones y la correcta aplicación de recursos públicos. Este esquema organizacional no solo asegura la eficacia del objeto contractual, sino que también refuerza la capacidad de la E.S.E. para dar respuesta a los organismos de control y a la ciudadanía, alineando cada actuación con la misión institucional y con el compromiso de ofrecer un servicio de salud oportuno y de calidad

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

1 Formación Académica.
2 Experiencia General.
3 Experiencia Específica.
4 Actividades por realizar.
5 Responsabilidad de las actividades encomendadas.
6 Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1 OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), BRINDANDO APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. EN LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio al 31 de Diciembre de 2026.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia (Quindío).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/CTE**.

2.4. FORMA DE PAGO. Se realizarán tres (03) pagos de la siguiente manera: Un primer pago desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000)** y dos pagos mes vencido correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000);** previa presentación del informe mensual de actividades, firmado por el supervisor, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley.

2.5. GARANTIA. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

2.6. RIESGOS. En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co **Matriz de Riesgos:**

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones acordadas mediante el contrato de prestación de servicios.	Se incumplirían los objetivos propuestos para el adecuado funcionamiento del área a la que fue asignado	1	1	Bajo	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No tomar las medidas pertinentes para solucionar las dificultades que se presenten dentro del término de ejecución del contrato	Trastornos en la ejecución, ocasionando que no se logren los objetivos para el cual fue celebrado.	1	1	Bajo	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

1	Contratista	Realizar informe de actividades mensual donde se logre evidenciar el cumplimiento de cada obligación adquirida por parte del contratista	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	Suscripción del acta de inicio	31 de Diciembre de 2026	Realizar revisión de los informes y productos entregados por el contratista	Mensual
2	Contratista	Establecer con el supervisor y/o interventor, y demás contratistas de la E.S.E. Un canal de comunicación donde se establezca un término para dar respuesta a las dudas o dificultades que se presenten al igual que acordar reuniones periódicas con el fin de evidenciar las dificultades que presenta en la ejecución del objeto contratado.	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	Suscripción del acta de inicio	31 de Diciembre de 2026	Llevar un archivo físico de las novedades presentadas dentro del término de ejecución del contrato.	Cuando surja la novedad o solicitud.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

A continuación, se muestran diferentes procesos de contratación adelantados por entidades similares a la ESE .

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NUMERO CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	DURACION
Decreto 092 de 2017	518-2023_2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIXADA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ES	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA	$ 3.700.000	30 (Dias)
Decreto 092 de 2017	018-2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNA, EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA DAR APOYO JURÍDICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRE Y CONTRACTUALES Y ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA REQUERIDA POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ.	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZA	$ 2.500.000	30 (Dias)
Decreto 092 de 2017	452-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA	$ 6.200.000	2 (Meses)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

También se muestran un histórico de contrataciones de la entidad en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR
Prestación de servicios	PS117	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, SUGERENCIA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA CIENTIFICA Y CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO DE RED SALUD ARMENIA ESE.	$ 13.500.000
Prestación de servicios	PS10	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, SUBGERENCIA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA CIENTIFICA Y CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO DE RED SALUD ARMENIA ESE	$ 4.800.000
Prestación de servicios	PSP124	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO JURIDICO A DIVERSOS PROCESOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y LA OFICINA JURIDICA DE RED SALUD ARMENIA ESE.	$ 4.200.000

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta evidencia que la contratación de un profesional en derecho resulta idónea para responder a las necesidades actuales de la E.S.E. Red Salud Armenia, dado que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir de manera plena los requerimientos jurídicos. La propuesta presentada cumple con los requisitos exigidos: formación académica como abogado titulado, tarjeta profesional vigente, experiencia en procesos disciplinarios y capacidad de elaborar conceptos jurídicos y respuestas a los distintos requerimientos. Esto garantiza que el contratista pueda aportar un valor agregado al área jurídica y al área de calidad, consolidando procesos que respalden la transparencia administrativa y fortalezcan la gestión institucional.

Asimismo, la oferta contempla un esquema claro de obligaciones y entregables que incluyen la elaboración de informes mensuales, la participación en actividades de autoevaluación, el apoyo a la gestión de la calidad y la atención a solicitudes de organismos de control y de la ciudadanía. Estos compromisos se alinean con los objetivos misionales de la entidad, asegurando no solo el cumplimiento del marco normativo, sino también la eficiencia en la gestión contractual. De esta forma, la oferta se presenta como una alternativa integral que permite garantizar la continuidad del servicio jurídico requerido y la sostenibilidad de los procesos de mejora continua dentro de la E.S.E., generando un impacto positivo en el desarrollo de sus funciones esenciales.

Se recibe hoja de vida de **MARIA JOSE CEDEÑO PALOMINO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.970.389,** quien cumple con los requisitos establecidos para la contratación de un abogado profesional, acreditando su formación académica, tarjeta profesional vigente y la idoneidad necesaria para desempeñar las actividades jurídicas requeridas por la E.S.E. Red Salud Armenia. Su perfil se ajusta a las funciones relacionadas con la sustanciación de procesos disciplinarios, elaboración de conceptos jurídicos, respuestas a derechos de petición y apoyo en los requerimientos del área de calidad, garantizando el cumplimiento del marco normativo y los objetivos institucionales. En consecuencia, su vinculación representa la alternativa más adecuada para asegurar la eficiencia administrativa, el fortalecimiento de la gestión jurídica y el acompañamiento en los procesos de mejoramiento continuo de la entidad.

Suscribe la presente,

LAURA VIVIANA RAMOS BETANCOURT
Administradora Financiera- Jurídica

Proyectó y Elaboró:	Laura Viviana Ramos Betancourt – Prof. Apoyo a Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383